Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con R.U.C.№ 10012821, inscrita en la Ficha № 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo № D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión № 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239, del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. № 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. $N\Omega$ 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. $N\Omega$ 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República № 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, don Roy Eduardo Alvarado Barrera (L.E. №15691901) y don Marcial Alvarado Ventocilla (L.E. № 08049562), con domicilio legal en calle Alpamayo № 210 - Hualmay - Huacho; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble sobre el que se encuentra edificada una Estación de Servicio, situada en el Km. 294 de la Carretera Panamericana Norte, Distrito de Huarmey, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, con un

KAUSIK DANNON LEVY

800065

área superficial plana de 3,827.00 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente: la Carretera Panamericana Norte, con 89.00 metros lineales;
- Por la derecha; entrando: con propiedad de terceros, con 43.00 metros lineales;
- Por la izquierda, entrando: con propiedad de terceros, con 43.00 metros lineales;
- Por el fondo: con propiedad de terceros, con 89.00 metros lineales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario, el Estado, como aporte de capital, por Resolución Suprema NO 247-VI-DB de fecha 31 de mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 6, Fojas 309, Tomo 54 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chimbote.

Sobre el terreno en mención, se encuentra construida una Estación de Servicio, cuya fábrica se encuentra en vías de regularización por PETROPERU al amparo del Art.4º de la Ley 24184.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM, se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, para vender las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

And the state of t

TERCERO

Por la Subasta Pública № 75-II, realizada el día 28 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Servicio detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominado "Petrocentro Huarmey", en la que la buena pro fue adjudicada a don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla, quienes hicieron la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 89,203.00 (ochentinueve mil docientos tres dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla, quienes por la presente adquieren, la Estación de Servicio detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

EL precio de la transferencia es la suma de USA \$ 89,203.00 (ochentinueve mil docientos tres dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla, en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla a PETROPERU de la forma siguiente:

- a) USA \$ 22,200.00 (veintidós mil docientos dólares americanos), don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla, que entregó a PETROPERU en la Carta Fianza Bancaria Nº 0803157 emitida por el Banco Internacional del Perú (INTERBANC), con la cual fueron considerados como postor en la Subasta Pública.
- b) USA \$ 67,003.00 (sesentisiete mil tres dólares americanos), que don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla, entregaron a PETROPERU en los dos Cheques Bancarios de Gerencia girados a orden de PETROPERU S.A. y que son:

TAGELY DANNON ERV

- NO 082405 por USA \$ 60,003.00 (sesenta mil tres dólares americanos), girado por el Banco Internacional del Perú (INTERBANC);
- NO 066778 por USA \$ 7,000.00 (siete mil dólares americanos), girado por el Banco Internacional del Perú (INTERBANC);

SEXTO

PETROPERU y don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla, se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Huarmey" a don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfiere, y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y reciproca donación, y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de esta escritura se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

NOVENO

Serán de cuenta de don Roy Eduardo Alvarado Barrera y don Marcial Alvarado Ventocilla, el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para El COMITE.

TACHER DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 8348

esci los PETI Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren 00063 de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública, y sírvase cursar correspondientes para su inscripción. partes los

Lima, 9 de Julio de 1993

Ing. Antomis

ueto Duthurburu

Gerente General
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

Ing. Eric Topf Balaban

Ing. Jorge Kawamura Antich

Miembro

Presidente COMITE ESPECIAL DE PETROPERU (Privatización-R.S.Nº101-92-PCM)

ROY EDUARDO ALVARADO BARRERA Y MARCIAL ALVARADO VENTOCILLA

(Anexo a la Minuta de Transferencia de propiedad de fecha 9 de julio de 1993, que otorga PETROPERU y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, en favor de don ROY EDUARDO ALVARADO BARRERA y don MARCIAL ALVARADO VENTOCILLA, por el "PETROCENTRO HUARMEY" - Subasta Nº 75-II - Motaría

CLAUSULA ADICIONAL

Por esta Cláusula Adicional, ambas partes contratantes declaran que al momento de realizarse la Subasta Pública referida en la Cláusula Tercera que antecede, el inmueble materia de esta minuta se encontraba pendiente de regularizar la Declaratoria de Fábrica, habiéndose registrado la regularización en el Asiento 8, Fojas 310, del Tomo 54 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chimbote.

Lima, 9 de julio de 1993

Ing. Antonio Cueto Duthurburu

PETROLEOS DEL CERU, PETROPERU S.A.

Ing. Eric Topf Balaban Presidente Ing. Jørge Kawamura Antich

Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU (Privatización-R.S.NQ101-92-PCM)

ROY EDUARDO ALVARADO BARRERA Y MARCIAL ALVARADO VENTOCILLA

(ausmano?

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM
Edificio PetroPerú
Paseo de la República 3361 - 1º piso - Lima
Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

PETROLEOS DEL PERU Gerencia General

1 2 AGO, 1993

RECIBIDO

Lima, ...12 de Agosto de 1993

Señor Ing. ANTONIO CUETO D. Gerente General de PETROPERU S.A. Presente

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "HUARMEY" (# 049) .-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de Rox. Eduardo. Alvarado. Barrera. y. Marcial. Alvarado., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N°75...II........., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente

Ing. ERIC TOPF BALABAN Presidente del

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

(R.S. № 101-92-PCM)

NOTA: SE ADJUNTA INVENTARIO DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTALACIONES